APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS Y LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRO O`HIGGINS

RESOLUCION EXENTA N°843 /REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.862, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley 20.713 que aprueba, presupuesto año 2014 para el sector público, Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer, Resolución exenta Nº 3315,de fecha 26 de diciembre de 2013, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que refunde Resolución Exentas Nºs 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de República todas del Servicio Nacional de la Mujer; y resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1. **El Servicio Nacional de la Mujer**, es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

2. Tanto el Servicio Nacional de la Mujer Región del Libertador General Bernardo O`Higgins, como la Corporación de Desarrollo Pro O´Higgins, consideran de alto interés y recíproco beneficio celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual tiene como objetivo fomentar el desarrollo de ambas instituciones. Por esta razón, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio entre ellas, el que permita establecer una alianza estratégica, para el logro de los diferentes objetivos de ambas entidades.

3.- Que, atendido a lo expuesto, con fecha 09 de Septiembre de 2014 se suscribió Convenio de Cooperación entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Libertador General O'Higgins y la Corporación de Desarrollo Pro O´Higgins, destinado a realizar los objetivos señalados precedentemente.

4. Que, mediante Resolución Exenta Nº 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que refunde Resolución Exentas Nºs 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer y delega facultades a las Directoras Regionales, entre ellas la de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que corresponde la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

5. Que, resulta necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el convenio suscrito del que se ha hecho alusión y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRO O'HIGGINS

En Rancagua, a 09 de Septiembre del año 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional, doña **PAMELA ZAMORANO PÉREZ** , cédula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Alcázar Nº 561, comuna de Rancagua, en adelante "**SERNAM**" por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRO O'HIGGINS**, Rut Nº 75.570.200-5, representada por su Gerente General, don **BRAULIO GUZMÁN REBOLLEDO**, RUT [redacted] ambos domiciliados en Rancagua, calle Francisco Cantón N° 576; en adelante la "CORPORACIÓN", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de Promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalizan la equidad de género en el Estado. A través de la Ley N° 19.023 que crea SERNAM, específicamente en su artículo 2 letras f) e i) habilitan al Servicio a suscribir Convenio de Cooperación con otras entidades cuyos fines y objetivos sean afines a los de SERNAM.

Entre sus funciones especificas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con organismos públicos y privados, los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
El presente convenio será coordinado por el/la Encargado/a del Programa Buenas Prácticas Laborales, Sr. Cristian Inostroza, a través de la implementación de acciones que promuevan igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

SEGUNDO:

La CORPORACIÓN tiene como visión ser la institución privada regional de mayor liderazgo en el desarrollo de las personas. Sus empresas socias aprecian en ella espacios concretos para materializar su compromiso social con la región, impulsando iniciativas que promueven su desarrollo, el mejoramiento de la calidad de vida y una actitud emprendedora entre sus habitantes. Su acción se basa en la apertura a la comunidad, fluidez en el diálogo con las autoridades, eficiencia en su administración y sentido práctico expresado en la eficacia de sus programas y proyectos.

La CORPORACIÓN es una institución de carácter privado, sin fines de lucro que tiene por misión contribuir al desarrollo sustentable de la Región de O'Higgins, principalmente a través de la promoción de la excelencia en la educación, del la innovación y el emprendimiento, cultivando la responsabilidad social de sus empresas socias.

Para esto, mejorará la calidad de la educación, desarrollará la capacidad emprendedora en las personas, impulsará iniciativas que amplíen las posibilidades de crecimiento regional, y promoverá instancias de reflexión empresarial sobre alternativas de desarrollo para la Región.

Realizará lo anterior en actitud de cooperación con entes públicos y privados y con una gestión eficiente y transparente.

TERCERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto realizar actividades conjuntas, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente en la interacción por parte de ambas instituciones, en el ámbito del fomento productivo, la educación y la responsabilidad social en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

CUARTO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Facilitar el conocimiento y acceso a las tecnologías de información para micro y pequeñas empresarias de las comunas de la Región de O'Higgins.

2. Promover iniciativas emprendedoras que estimulen la creación de nuevas empresas, negocios y redes de mercado.

3. Promover y difundir Buenas Prácticas Laborales con equidad de Género en las Empresas, con énfasis en la Conciliación Vida Laboral, Familiar y personas, a través de la NCh 3262 – 2012.

4. Promover acciones educativas y recreativas para niños/as y profesionales ejecutores/as del Programa 4 a 7: Mujer trabaja tranquila.

5. Contribuir a la inserción laboral de calidad de las mujeres, entregando herramientas para enfrentar las principales barreras de acceso que enfrentan en el mercado del trabajo.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

Serán obligaciones de la CORPORACIÓN:

A.- En el ámbito de facilitar el conocimiento y acceso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones.

a) Facilitar la Sala Móvil de Alfabetización Digital, para aquellas actividades concordadas en un plan anual de trabajo en la materia, que especifique calendario y lugares de realización de las actividades. En este marco, SERNAM apoyará la convocatoria de usuarias desde los distintos programas institucionales, no siendo de su exclusiva responsabilidad.

b) Financiar los gastos de desplazamiento de la sala móvil hasta la comuna donde se realice la actividad.

b) Financiar gastos de conexión a Internet si existe allí factibilidad técnica por parte de las empresas operadores del servicio.

c) Difundir esta actividad, mediante publicaciones en diarios y revistas, páginas web, notas de prensa, entre otras, esta difusión corresponderá a ambas

Instituciones, especialmente aquéllas que dicen relación con temas de equidad de género y de discriminación por razones de género en materia laboral.

d) Informar las acciones comprometidas en el presente convenio, a través de la página web de la Corporación y del link de facebook de SERNAM O'Higgins, u otro medio similar, a fin de mantener informadas a las empresas asociadas, así como a la sociedad civil.

e) ***B.- En el ámbito de la promoción de iniciativas de emprendimiento.***

- Promover y participar de instancias de encuentro público – privadas, que resalten el rol productivo de la mujer en la economía local y regional.
- Promover la participación de mujeres usuarias de los distintos programas de SERNAM, en las actividades de capacitación gestionadas por Corporación Pro O'Higgins.

C.- En el ámbito del Fomento Lector.

a) Realizar actividades de fomento a la lectura en aquellos establecimientos en los que se está desarrollando el Programa "Leer para Crecer". Este año 2014 se realizarán 4 actividades en la Escuela David del Curto, Requinoa.

b) Realizar actividades de fomento lector para los establecimientos ubicados en las zonas en las que se implementa el Programa "Leer para Crecer". Este año 2014 se realizarán 6 actividades en establecimientos de las comunas de Rancagua, Rengo, Graneros, Olivar, Machalí y San Vicente.

c) Invitar a monitores y monitoras del Programa 4 a 7 de la región a las jornadas de capacitación para docentes y encargadas de bibliotecas.

d) Participar de las Olimpiadas Pedagógicas Regionales del Programa 4 a 7, realizando una actividad lúdica de fomento de la lectura.

e) Impartir un taller para el equipo de monitores y monitoras del Programa 4 a 7 en la región, con el fin de entregarles técnicas de fomento de la lectura.

SEXTO: COMPROMISOS DE SERNAM

Serán obligaciones de SERNAM:

A.- En el ámbito de las Buenas Prácticas Laborales:

a) Coordinar en forma conjunta seminarios, congresos o conversatorios donde se aborden temáticas de mutuo interés.

b) Elaborar acciones conjuntas de difusión de productos o líneas de trabajo, como es la difusión a través de sus boletines.

c) Desarrollar de manera conjunta con la Corporación charlas y/o talleres que se desarrollen en el Marco del Programa Buenas Prácticas Laborales con equidad de Género, entendiendo esta como un aporte al crecimiento organizacional en el marco de proceso de adecuación interna para la implementación de la Norma chilena NCh 3262 : 2012 .

d) ***B.- En el ámbito del emprendimiento:***

a) Apoyar y acompañar el desarrollo de un reporte regional de emprendimiento con participación de la mujer. El cual será un trabajo mancomunado entre la Corporación, Instituto Santo Tomás y SERNAM.

b) Inclusión de mujeres usuarias y/o beneficiarias de programas de la Corporación, dentro de la Red de Emprendimiento Femenino Regional de SERNAM.

c) Incluir a beneficiarias de la Corporación en espacios de comercialización que genere SERNAM.

d) Difundir las acciones, programas, seminarios, entre otras, que tenga toda la red de Fomento Productivo, tanto pública como privada, dentro de la Red de Emprendimiento Femenino Regional. Incluidas las de la Corporación.

e) Promover la generación de espacios de encuentro de mujeres emprendedoras de la región, en los cuales se trabaje principalmente sobre la base de experiencias exitosas que permitan ser un incentivo. Procurando que sea socializado dentro de las usuarias y/o beneficiarias de la Corporación.

f) Desarrollar de manera conjunta charlas, talleres y/o seminarios relacionados al Emprendimiento Femenino Regional.

C.- En otros ámbitos

a) SERNAM, por este instrumento se compromete a impartir charlas o talleres socio-educativos a la Corporación, así como a las Empresas asociadas a la misma, en materias propias de este Servicio, tales como; prevención en violencia contra las mujeres, buenas prácticas laborales, roles y género, conciliación vida familiar y laboral, entre otros, previa coordinación con personal del SERNAM.

b) Realizar las coordinaciones para que el o la encargada/o del programa Alfabetización Digital de la Corporación Pro-O'Higgins, asista al menos a

uno de los primeros encuentros regionales de Coordinadoras Comunales del programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar.

c) Efectuar en conjunto con la Corporación, una evaluación de las actividades realizadas.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN OPERATIVA

Para los efectos de la coordinación operativa del presente convenio, cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

El profesional designado por las partes, tendrán el carácter de supervisor del Convenio y deberán informar de la evolución de las actividades que ambas instituciones se han comprometido a realizar, comunicando la calidad, oportunidad y eficiencia de la labor efectuada.

A su turno, las instituciones comprometen su apoyo y declaran aceptar que los o las profesionales supervisores del Convenio estarán facultadas para solicitarle a la otra parte, los antecedentes que sean necesarios para informarse respecto de su marcha, así como recabar información directamente de los beneficiarios atendidos.

OCTAVO: VIGENCIA

Este Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2014 no obstante, y previo acuerdo de las partes, podrá vía addendums prorrogarse su vigencia.

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua, y se someten expresamente a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

Los representantes de las partes, suscriben el presente instrumento en 3 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de SERNAM Región de O'Higgins y uno en poder de la Corporación.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

El nombramiento de la Directora Regional de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer, doña **PAMELA ZAMORANO PÉREZ**, consta de Resolución Nº 0033 de fecha 14 de Marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 629/SG de 2012 ambas del mismo Servicio.

La personería de don **BRAULIO GUZMÁN REBOLLEDO** para suscribir este convenio en representación de la **CORPORACIÓN PRO O'HIGGINS** consta en Acta N° 16 con fecha 10 de mayo del año 2000, reducida a escritura pública con fecha 23 de mayo de mismo año, en la Notaria de Ernesto Montoya Peredo de la ciudad de Rancagua.

Pamela Zamorano Pérez	**Braulio Guzmán Rebolledo**
Directora Regional	**Gerente General**
Servicio Nacional de la Mujer	**Corporación de Desarrollo**
Región de O'Higgins	**Pro O'Higgins**

RESUELVO:

1º.- APRUÉBESE el convenio suscrito con fecha 09 de Septiembre de 2014, que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta y que se entiende por este acto incorporado a ella, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Corporación de Desarrollo Pro O´Higgins.

2º.- PUBLIQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

PAMELA ZAMORANO PEREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PZP/LCF/CRS/CIZ/crs
DISTRIBUCION
-Oficina de Partes D.R.
-BPL